

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 27-09-84

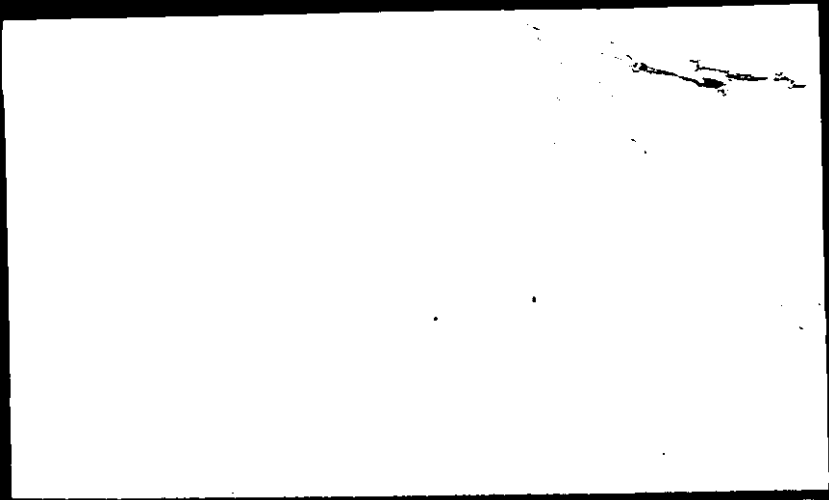
HORA: 19:58/65

2

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

HONORABLE LEGISLATURA





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE ALIANZA UPF - AV

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Crear en el ambito del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y vivienda, una Comisión Permanente encargada de determinar los valores a aplicar para el reconocimiento de la Variación de Costo de la Construcción, según Ley nro. 12.910, en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

ARTICULO 2º.- La Comisión estará integrada por dos representantes por el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a razón de uno por cada Subsecretaria del mismo; un representante de la Dirección General de Programación y Desarrollo Económico del Ministerio de Economía y Hacienda; y un representante de la Camara Argentina de la Construcción, Delegación Tierra del Fuego.-

ARTICULO 3º.- La Comisión designara un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario entre sus miembros, fijando su reglamento de funcionamiento en un plazo de treinta días a partir de la Promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 4º.- Fijará los precios Promedios Mensuales de los materiales y de la Mano de Obra, en el Territorio, para su utilización en las Liquidaciones de Diferencias de Costos de acuerdo a la Ley nro. 12.910 y en base a los Sistemas de Liquidación que fijen los Pliegos Licitarios.-

ARTICULO 5º.- La Comisión estudiara en un plazo de noventa días los Sistemas de Reconocimiento de Variación de Costos a aplicar en los futuros pliegos de las Licitaciones a efectuarse en el Territorio, el factor de corrección para la distorsión en la Liquidación de Variación de Costo, de las obras que actualmente se encuentren en ejecución y el período de tiempo en que sea necesario aplicar ese Factor de Corrección.-

ARTICULO 6º.- La Comisión entendera en todos los problemas que surjan de la aplicación de los Sistemas mencionados en los articulos 3º y 4º de la presente Ley.-

ARTICULO 7º.- El Departamento de Estadística y Censos de la Dirección General de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía y Hacienda y la Delegación Tierra del Fuego de la Camara Argentina de la Construcción suministrarán toda la información de los Valores de los Materiales y la Mano de Obra, considerando las incidencias de los embalajes, fletes, reintegros y otros beneficios arancelarios o impositivos que pudieran corresponder a efectos de lograr un precio Promedio entre los valores comerciales de plaza y los mismos materiales traídos desde Buenos Aires.-

ARTICULO 8º.- Los valores del artículo 6º se elaborarán para las ciudades de Río Grande y Ushuaia.-

ARTICULO 9º.- Los precios que apruebe la Comisión mensualmente serán provisio



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE ALIANZA UPF - AV

///...o


rios a los efectos de la Liquidación de la Variación de Costo Parcial, pasan do a ser Definitivos e Inapelables, trimestralmente conforme al Estudio de/ la Comisión y Posterior Resolución del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-

ARTICULO 10º.- La Comisión elaborará también un Índice Mensual conforme a la Variación de Precio de una Formula Polinómica compuesta por:

- MANO DE OBRA: Jornal Promedio de un Oficial Especializado, /... mas un Oficial, mas dos medio Oficiales, mas cuatro Ayudantes con los adicionales por Asistencia, Cargas Sociales y Seguro/ Obrero 43%.-
- MATERIALES: 43%.-
- GASTOS GENERALES: 14%.-

Las componentes de los rubros materiales y mano de Obra serán fijados por la Comisión.-

ARTICULO 11º.- De forma.-


MARCELO LUIS DRAGAN
LEGISLADOR


ENZO O. MAGALDI
LEGISLADOR


HORACIO SANDOVAL
PRESIDENTE
BLOQUE ALIANZA UPF - AV



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE ALIANZA UPF - AV

FUNDAMENTOS


SEÑOR PRESIDENTE:

El Bloque de la Alianza A.V.-U.P.F., solicita la consideración de un Proyecto de Ley tendiente a solucionar los problemas emergentes de la distorsión existente entre las Liquidaciones de Mayores Costos, efectuadas en base a Indices elaborados para la Capital Federal y la real situación de la construcción en el Territorio.

El Sistema se basa en la elaboración de un Indice Local y la determinación de Precios Promedios de los Materiales para su aplicación en Formulas Polinómicas, a estudiar para cada tipo de obra en particular.

La elaboración de los Indices y Precios esta en base a los dictámenes de una Comisión Mixta Permanente, integrada por los representantes del Gobierno Territorial y de la Cámara Empresaria del Sector.

Por lo antes manifestado y las consideraciones que expondrá el miembro informante, solicitamos a vuestra Honorabilidad la aprobación del correspondiente Proyecto de Ley que se acompaña.-


MARCELO LUIS DRAGAN
LEGISLADOR


ENZO O. MAGALDI
LEGISLADOR


HORACIO SANDOVAL
PRESIDENTE
BLOQUE ALIANZA UPF - AV

